

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220030500

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda Verbal promovida por Liana Rocío Díaz Buitrago, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.108.336, contra Johan José García, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.251.991.

Tramítese por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Se advierte que para aceptar la notificación conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806, la parte interesada deberá dar cumplimiento al párrafo 2° del mencionado artículo, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Reconocer personería jurídica al Abogado José Guillermo Arévalo León como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|---|